

>>> BOLETÍN N° 2 <<<

VULNERACIÓN A LA CONSULTA PREVIA EN PROYECTOS REDD+ EN COLOMBIA



¿QUÉ ESTÁ PASANDO?

En Colombia los proyectos REDD + empezaron a diseñarse, desarrollarse y expandirse desde hace más de 12 años. Sin embargo, hasta ahora se está prestando atención pública y jurídica sobre la manera en que se está reconociendo y garantizando el derecho fundamental a la consulta previa libre e informada en el despliegue de estos proyectos en territorios étnicos de todo el país. ¿Por qué?, ¿bajo qué condiciones las comunidades étnicas han aceptado la implementación de proyectos de venta de bonos de Carbono en sus territorios?

“¿Por qué?, ¿bajo qué condiciones las comunidades étnicas han aceptado la implementación de proyectos de venta de bonos de Carbono en sus territorios?”

En este boletín abordamos algunas cuestiones que estarían explicando la vulneración y violación a este derecho fundamental en el proceso de expansión de esta nueva actividad económica y ambiental.

Contexto

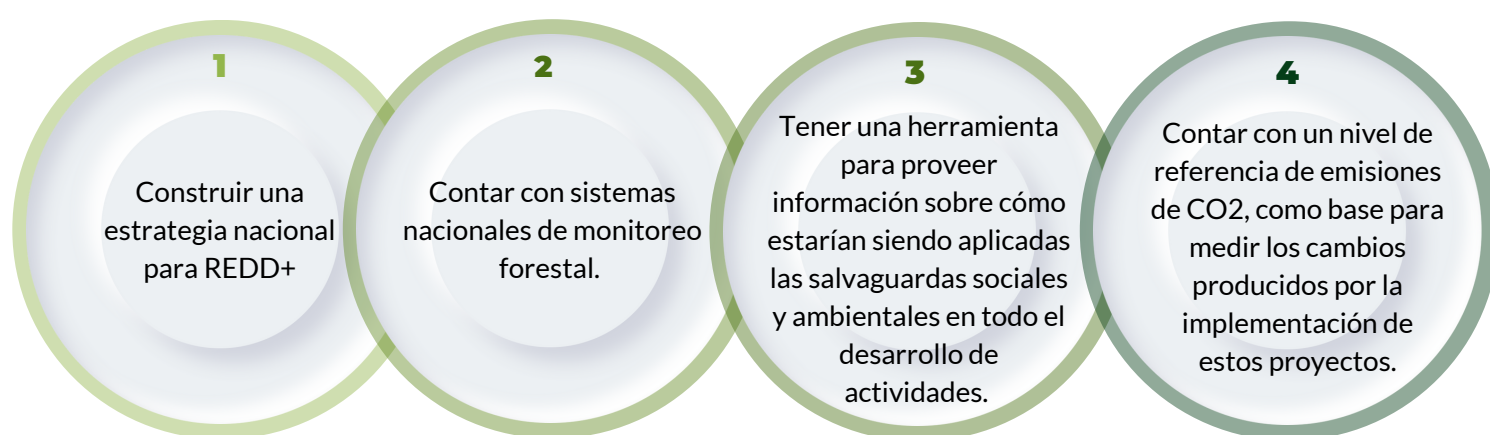
Hay muchas definiciones sobre lo que es un proyecto REDD+, cada persona, comunidad y organización lo define con la información que tiene o con lo que ha escuchado.

No obstante, la definición que predomina plantea que los proyectos REDD+ son un sistema global de compra y venta de bonos de Carbono¹, para que las empresas que quieren compensar sus emisiones de gases de efecto invernadero puedan hacerlo

compensando económicamente a las comunidades o personas que están evitando la deforestación y cuidando los bosques de los lugares en los que viven, a través de proyectos que cuantifican y comercializan bonos de Carbonos, es decir, que cuantifican y comercializan la toneladas de dióxido de carbono o CO₂ que no se están emitiendo a la atmósfera gracias a que los bosques se mantienen en pie.

La Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) expuso a través de los Acuerdos de Varsovia y Cancún², los seis requisitos para que los gobiernos de cada país pudieran construir su propia estrategia y entrar en la etapa conocida como "Preparación para REDD+". Estos requisitos son:

Figura 1. Requisitos exigidos por la La Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático para que cada país del mundo pudiera empezar a ejecutar proyectos REDD+.



Fuente: García et al, 2018. Pág. 58.

A pesar de estos requisitos previos exigidos, en la práctica, estas iniciativas empezaron a llegar desde el 2010 como propuestas y a planearse y ejecutarse en casi todos los países del sur global, principalmente en territorios étnicos.

Este ha sido el caso de varios Proyectos REDD+ que actualmente se implementan en el Pacífico y la Amazonía colombiana, donde los primeros acercamientos y conversaciones entre las empresas y actores privados y líderes de las comunidades indígenas y afro, para desarrollar estos proyectos en sus territorios colectivos, se remontan desde el 2011.

Así, más de 10 años después de haber llegado estos proyectos a Colombia, es que se ha puesto el

foco de atención sobre la vulneración y violación a derechos fundamentales de los pueblos étnicos en el despliegue de estos proyectos en todo el país, especialmente al derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

Este es un derecho fundamental ganado por los pueblos indígenas ante medidas legislativas y administrativas del mismo Estado, y ante proyectos económicos y de desarrollo. No se trata de un requisito o de un procedimiento más, sino del reconocimiento que tienen los pueblos indígenas a la autonomía, al gobierno propio, a su cultura y el derecho a definir sus prioridades en el desarrollo de sus comunidades y pueblos.

[1] Se trata de una mercancía o activo intangible o invisible, que representa que una tonelada de dióxido de Carbono no se ha emitido a la atmósfera. Hay diversas metodologías para calcular una tonelada de dióxido de carbono, respecto a las cuales no existe un consenso científico. Actualmente no hay un marco jurídico ni normativo que regule el comercio de esta mercancía, por su carácter invisible e inmaterial.

[2] El Acuerdo de Cancún se aprobó en la COP 16 y el Acuerdo de Varsovia en la COP 19, en el 2010 y 2013, respectivamente.

ALGUNOS ELEMENTOS PARA COMPRENDER LA EXPANSIÓN DE PROYECTOS DE BONOS DE CARBONO EN COLOMBIA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE CONSULTA PREVIA

Queremos profundizar en cinco elementos que, consideramos, permiten entender por qué se ha vulnerado el derecho fundamental a la Consulta previa libre e informada frente al desarrollo de estos proyectos:

-  Desarrollo desigual de las Salvaguardas sociales y ambientales.
-  Incumplimientos legales en el acceso a información.
-  Vacíos en la reglamentación del consentimiento previo y consulta previa libre e informada en proyectos REDD+.
-  Inconsistencias en la información reportada por la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa.
-  Discusiones y reflexiones pendientes sobre los proyectos de bonos de Carbono, más allá de la reglamentación.

1. Desarrollo desigual de las salvaguardas sociales y ambientales.

Para poder ejecutar proyectos REDD+ el gobierno colombiano empezó a desarrollar los cuatro requisitos exigidos por la CMNUCC³ expuestos anteriormente.

Desde el año 2010 al 2019 el gobierno elaboró la estrategia colombiana de REDD+ y se publicó oficialmente bajo el nombre de *Estrategia integral de Control a la Deforestación y Gestión Sostenible de los Bosques. Bosques, territorio de vida*⁴; adicionalmente, el Estado avanzó en la consolidación y fortalecimiento del primer sistema de monitoreo forestal a escala nacional⁵ que fue publicado en el 2018, lo que permitió al gobierno, también, la consolidación de una primera línea base sobre las emisiones de gases de efecto invernadero en el país, producto de la deforestación.

A pesar de todos estos avances técnicos forestales, importantes para el país, el tercer requisito exigido por la CMNUCC (el relacionado con la construcción de herramientas para proteger elementos sociales, ambientales y culturales de las comunidades donde se desarrollarían estos proyectos) el gobierno avanzó en definir cuáles serían esas salvaguardas en Colombia, pero aún, a 2024, no se ha establecido ni reglamentado el cómo (Figura 2).

[3] Comisión Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático.

[4] Enlace al documento: https://redd.unfccc.int/media/eicdgb_bosques_territorios_de_vida_web.pdf

[5] <https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/caracterizacion-de-las-principales-causas-y-agentes-de-la-deforestacion-nivel-nacional-periodo-2005-2015>

Figura 2: Lista de mecanismos propuesto por el Estado colombiano para garantizar la protección ambiental, social y cultural de las comunidades frente a proyectos REDD+. Se resaltan en la figura los dos mecanismos sobre los cuales queremos profundizar.



Fuente: Camacho, Lara & Guerrero, 2017, p19.

2. Incumplimientos legales al acceso a la información

En el 2015, en el artículo 175 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753/2015) se dictó el mandato de crear el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, más conocida como el RENARE, pensado como una plataforma para que las empresas registraran los proyectos que están ayudando a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, para que el gobierno nacional pudiera tener control de cómo Colombia está avanzando en cumplir las metas de reducción de emisiones a las que se ha comprometido en las diferentes cumbres sobre cambio climático.

Sin embargo, esta plataforma no ha cumplido el fin para el cual fue creada. Por un lado, las empresas desarrolladoras de proyectos REDD+ no están obligadas aún a registrar la información completa de cada proyecto; así, cuando esta plataforma funcionaba, no había información completa y de calidad de todos los proyectos REDD+ implementados en el país.

Por otro lado, dicha plataforma digital no existe actualmente para el público. Desde abril del 2022 el enlace que remitía a esta plataforma⁶ indicaba, primero, que el espacio web estaba en “mantenimiento”; posteriormente, en el 2024, dejó de servir, pues no remite a ningún lado y tampoco se creó un nuevo espacio web.

De esta manera desde hace más de dos años resulta imposible tener información, tanto de los proyectos REDD+ que ya estaban operando, como de los nuevos proyectos en fase de factibilidad y ejecución.

En ese sentido, es imposible tener información de calidad y actualizada sobre el despliegue que están teniendo estos proyectos de venta de bonos de Carbono tanto en territorios indígenas y afro, como en otro tipo de territorios, por ejemplo: zonas de reserva campesinas, territorios campesinos, zonas de reservas privadas, áreas estatales, Parques Nacionales Naturales, etc.

Por esta razón, aun cuando quedó explícitamente dentro de la normativa nacional y quedó definido como un mecanismo para proteger social y ambientalmente a las comunidades (Figura 2), dicha transparencia en el acceso a la información a la que tienen derecho las comunidades étnicas no está ocurriendo.

Esta falta de transparencia en el acceso a la información ha constituido en sí misma, una forma de violación a derechos fundamentales de las comunidades, como lo es el derecho a la información, **y es un argumento central y suficiente para insistir en el cumplimiento del Acuerdo de Escazú.**

Por lo tanto, el gobierno colombiano no está cumpliendo ni el mandato ni la norma que él mismo ha creado, a su vez que está incumpliendo con un requisito internacional obligatorio para poder ejecutar proyectos REDD+ en el país.

3. Vacíos en la reglamentación del consentimiento previo y consulta previa libre e informada en proyectos REDD+

Además del acceso a la información, otro mecanismo que propuso el gobierno colombiano para amparar a las comunidades étnicas frente a la implementación de proyectos de bonos de Carbono, fue el consentimiento libre, previo e informado (Figura 2), que es un derecho que se materializa y funciona en la práctica de diferente manera, al derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

Mientras que el primero trata de la *autorización* que da o no una comunidad para desarrollar un proyecto dentro de su territorio, la *consulta previa* implica procesos de identificación de afectaciones directas, a las comunidades étnicas y sus territorios, que puede provocar un determinado proyecto o iniciativa, e incluye tanto procesos de diálogo y concertación con las comunidades y autoridades, como procesos de seguimiento a lo largo de toda su implementación.

De esta manera, los mecanismos que han usado las empresas desarrolladoras para argumentar que sí han respetado el derecho a la consulta, es exponiendo “*que las comunidades dijeron que sí al proyecto*”, es decir, dieron su *autorización* para que se hiciera.

¿Cuáles han sido las maneras y bajo qué condiciones las comunidades dieron esta autorización a estas empresas?, ¿de qué manera las empresas están reduciendo el derecho fundamental de las comunidades étnicas a la consulta previa libre e informada, a un procedimiento de “*sí se puede hacer*” o “*no se puede hacer*”?

Estos vacíos en torno al consentimiento previo y la consulta previa, en los proyectos de venta de bonos de Carbono, han sido la ventana de oportunidad institucional que han tenido las

[6] <http://renare.siac.gov.co/GPY-web/>

empresas desarrolladoras, para facilitar y legitimar la expansión de estos proyectos a lo largo de todo el país, sobre todo en territorios de comunidades indígenas y afro, de la regiones de Pacífico, Amazonía y Orinoquía.

Las empresas han usado este vacío en la exigibilidad en el cumplimiento y respeto del derecho a la consulta, bajo tres argumentos: 1) Que no están obligadas a realizar proceso de consulta previa, 2) argumentando y demostrando que hicieron un proceso participativo para que las comunidades aceptaran la implementación del proyecto, cuando realmente se trató de reuniones con algunos líderes de las comunidades y organizaciones o procesos asamblearios financiados y diseñados por las propias empresas y 3) llamando consulta previa libre e informada, a lo que realmente no es: reuniones, asambleas, firmas de actas de aceptación, etc.

4. Inconsistencias en los datos reportados por la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa

La Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP– es la entidad estatal que lidera, dirige y coordina el ejercicio de cumplimiento al derecho fundamental que tienen las comunidades étnicas a la consulta previa, libre e informada en el país.

Desde el Observatorio de Consulta Previa Libre e Informada de Akubadaura, **se identificaron 2 inconsistencias, errores u omisiones en la información que brinda esta instancia estatal encargada.**

Primera: se observa que la DANCP no tiene estandarizada una manera de nombrar a estos proyectos.

Esto conlleva a que proyectos REDD+ o de venta de bonos de Carbono no puedan identificarse como tal y pasar desapercibidos. Es el caso del Proyecto

"Planeta Agradecido con el Resguardo indígena Bajo Río Guanínia y Río Negro San Felipe" que en su título no explicita su actividad ambiental/económica. Su identificación como proyecto REDD+ se dio gracias al cruce de información con los proyectos REDD+ en fase de implementación que brindó la plataforma RENARE, cuando esta aún funcionaba como sistema de información pública.

Este proyecto, no titulado o rotulado por la DANCP como proyecto REDD+, dicho sea de paso, fue un proyecto inicialmente desarrollado por Waldratung, que es una empresa no reconocida por Asocarbono, que es la Asociación de Actores de mercados de Carbono de Colombia, y ahora aparece como desarrollada por la empresa Human Forest.

Segunda: Hay incoherencias en la manera en que la DANCP está presentando o registrando los datos sobre los proyectos REDD+ y los respectivos procesos de consulta previa.

Hasta abril del 2022, meses antes de que dejara de funcionar el RENARE, se reportaban 35 proyectos REDD+ en fase de implementación, desplegados en todo el país, de los cuales 27 se estaban implementando en territorios indígenas y afro de la Amazonía, Pacífico y Orinoquía.

En contraste a estos datos que describen una realidad de hace dos años, en el Observatorio de Consulta Previa de Akubadaura se reportan sólo 5 proyectos REDD+ que están pasando por el proceso de consulta previa (Figura 3).

Según datos de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa son los siguientes proyectos que abarcan **18 territorios étnicos:**

Figura 3: Proyectos REDD+ o de venta de bonos de Carbono que la DANCP presenta como iniciativas ambientales que están surtiendo el proceso de Consulta previa libre e informada.

PROYECTO	TERRITORIOS SOBRE LOS CUALES ESTARÍA PROCEDIENDO EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
1. Convenio de cooperación para el desarrollo de un programa de reducción de emisiones de Carbono por deforestación evitada	Resguardo indígena Cocama, Tikuna y Yagua de Puerto Nariño, Amazonas.
2. Proyecto de reducción de emisiones por deforestación y degradación en las Asociaciones indígenas de la Amazonía colombiana	Resguardo indígena Aduche Resguardo indígena de Monochoa Resguardo indígena de Miriti Paraná Resguardo indígena Puerto Zábalo y Los monos Resguardo indígena Santa Rita Resguardo indígena Mesai Resguardo indígena Nonuya de Villa Sul Resguardo Predio Putumayo-El Encanto
3. Reducción de emisiones por deforestaciones y degradación en los Resguardos indígenas de Toninas, Sejal San José y Otras; y Resguardos Ríos Cuari e Isana	Resguardo indígena Tonina Resguardo indígena Atabapo Resguardo indígena San José Resguardos indígenas Cuyare e Isana Resguardo indígena Sejal
4. Timbiquí REDD+	Consejo Comunitario El Cuerval Consejo Comunitario Negros Unidos Consejo Comunitario Parte Baja del Río Saija
5. Planeta agradecido con el Resguardo indígena Bajo Río Guainía y Río Negro San Felipe	Resguardo indígenas Bajo Río Guainía y Río Negro

Fuente: Observatorio Nacional de Consulta Previa Libre e Informada de Akubaudara. Julio, 2023.

Las incoherencias sobre las cuales queremos llamar la atención respecto a estos datos reportados son:

1.- ¿Los datos que reporta la DANCP significan que **sólo 5 proyectos REDD+ de los 27 que se están implementando en el país sobre territorios étnicos, están generando alguna afectación a los territorios étnicos?** ¿los otros 22 –o más- no?.

2.- Gracias, también, al cruce de información con los datos del RENARE de abril del 2022, se pudo identificar que hay una incoherencia en los proyectos REDD+ que aparecen en alguna de las etapas del proceso de consulta y los territorios que dice abarcar cada proyecto. **Según los datos que provee la DANCP son 5 proyectos REDD+ que dicen abarcar 18 territorios étnicos, en la práctica, sin embargo, son más proyectos REDD+ los que están sobre dichos territorios.**

¿Por qué no hay coherencia entre los nombres y la cantidad de proyectos REDD+ que se están implementado en estos territorios? ¿Cómo confiar en estos datos?

5. Discusiones y reflexiones pendientes sobre los proyectos de bonos de Carbono, más allá de la reglamentación.

El actual gobierno ha dado muestras concretas de su interés por regular los mercados de Carbono en el país y por ende, de reglamentar la implementación de proyectos REDD+ en el territorio colombiano.

Una primera muestra fue la modificación que hizo en la reforma tributaria, Ley 2277/2022. En el párrafo 1 de su Artículo 47, añadió una medida que le puso límite a los mecanismos de no causación del impuesto al Carbono al que podían optar las empresas en los mercados regulados. Es decir, las empresas colombianas obligadas a compensar sus emisiones de CO₂, pueden hacer esta compensación usando sólo el 50% a través del mecanismo de compra de bonos de Carbono, el restante 50% deben hacerlo a través del pago del impuesto al Carbono⁷. La medida fue tomada por empresas y actores privados de forma negativa, en cuanto que, en la práctica, representa un límite muy concreto en la expansión de su actividad económica.

Una segunda medida es el Artículo 224 de la Ley 2294/2023 (Ley Plan de Desarrollo PND 2022-2026), que propone proyectos de Pagos por Servicios Ambientales con un enfoque explícitamente diferente, financiados con recursos estatales, inmersos en una política estatal y no ligados a la captura de Carbono y venta de bonos, sino a la restauración ecológica. Propone proyectos de compensación económica como una de las vías para la reparación a víctimas del conflicto armado.

Esto representa un ejemplo de cómo el uso de incentivos económicos, como instrumento de conservación, pueden tener otro enfoque diferente al de la acumulación, estar en ámbitos

diferentes a los de los mercados nacionales a internacional de Carbono y controlado por actores diferentes a actores privados con ánimo de lucro.

Adicionalmente, en el párrafo 2 del Artículo 230 de la misma Ley del Plan Nacional de Desarrollo, se hizo explícita la necesidad de normativizar el proceso de Consulta Previa libre e informada, en caso de ser procedente, cuando estos proyectos se desarrollen en áreas con presencia de comunidades indígenas, negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras, en el marco de la aplicación de las garantías sociales y ambientales que deben cumplir estos proyectos.

En respuesta a esto, el Gobierno y La Mesa Permanente de Concertación – MPC⁸, han avanzado en algunos acuerdos dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Por un lado, un primer acuerdo fue que el eje de este plan, definido desde el Gobierno Nacional como *“Transformaciones productiva, internacionalización y acción climática”*, sería un eje que el movimiento indígena del país llamaría *“Cuidado y preservación de la madre tierra”*.

Por el otro, se espera avanzar en la reglamentación y concertación de dos procesos: la legalización de los proyectos de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros mecanismos económicos como instrumento de conservación, así como la reglamentación y regulación de los proyectos REDD+ y los derechos sobre el Carbono, garantizando el derecho fundamental a la Consulta previa, libre e informada, desde el principio de no regresividad.

A pesar de los adelantos, hasta mayo del 2024 no se conoce públicamente, los desarrollos concretos en el proceso de concertación entre el gobierno nacional y el movimiento indígena de cómo sería la reglamentación del proceso de consulta previa para estos proyectos.

[7] Impuesto definido en el Artículo 221 de la Ley 1819/2016

[8] La MPC es el escenario de diálogo entre el Gobierno nacional y los Gobiernos indígenas. En este escenario se pactan los programas y las políticas concernientes a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; así como las concernientes al derecho a la Consulta Previa y a los mandatos legales, constitucionales y jurisprudenciales que protegen a los Pueblos Indígenas de Colombia.

Si bien son fundamentales estos avances en la consolidación de marcos regulatorios sobre REDD+ en el país, es vital no restarle importancia a la reflexión sobre este nuevo tipo de economías que están llegando a los territorios étnicos y campesinos. Un nuevo tipo de economía donde la rentabilidad monetaria ha empezado a ser un determinante en las decisiones ambientales sobre el manejo de los territorios.

Desafortunadamente, la llegada abrupta de estos proyectos y la ausencia de espacios de diálogo tanto al interior de las comunidades indígenas,

como la falta de espacios de diálogos interétnicos, para que las comunidades y organizaciones reflexionen sobre el significado y los efectos profundos de esta nueva economía sobre los territorios, ha llevado a que sus voces no sean escuchadas de forma clara y directa en los debates públicos sobre este tema, y que aún quede mucho por conocer sobre las afectaciones que están teniendo estas iniciativas en las organizaciones y gobiernos propios de estas comunidades, en sus actividades de medios de vida, en su cultura y en su autonomía territorial.

Conclusión

La consulta previa libre e informada no es un requisito más para continuar con el despliegue de proyectos REDD+ por todo el país, se trata de un derecho fundamental que debe ser reconocido por todos los actores que participan en esta actividad económica y que debe ser respetado.

“

En ese sentido, la única manera de que estos proyectos contribuyan efectivamente a frenar la deforestación y degradación de los bosques y que sean verdaderas propuestas de desarrollo local, es reconociendo los derechos fundamentales que tienen las comunidades dueñas de esos territorios y analizando los resultados de estos proyectos desde un enfoque étnico-territorial, y no desde un enfoque técnico ambiental, fundamentado en la cuantificación de toneladas de CO2 evitadas. De lo contrario, lo que se estaría consolidando en el país, es la expansión de una actividad económica, bajo argumentos de conservación, a expensas del deterioro de procesos organizativos de las comunidades y organizaciones étnicas, y de la pérdida de autonomía de los pueblos indígenas sobre sus propios territorios. ”

Recomendaciones:

 **1.** Que el gobierno garantice el acceso a la información que ya reglamentó en el artículo 175 de la Ley 1753/2015. En ese sentido, que el Registro Nacional de Reducciones (RENARE) vuelva a ser una plataforma pública. Adicionalmente, que las empresas desarrolladoras tengan como obligación legal registrar la información completa y actualizada de cada proyecto REDD+ en todas sus fases. Esto, en el marco del compromiso adquirido por el gobierno colombiano al firmar el Acuerdo de Escazú, y bajo el compromiso global a un mejor acceso a la información como base fundamental para la democracia ambiental.

 **2.** Mientras el gobierno regula esta actividad económica, es fundamental que vigile la manera en que las empresas han instrumentalizado o reducido a mero requisito el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada a favor de la expansión de su actividad económica. En ese sentido, es importante que el gobierno documente las fallas continuas, ya reportadas por muchas investigaciones en el país, en la manera en que estas empresas han procedido para obtener el consentimiento previo por parte de algunos líderes o comunidades, y que las entidades gubernamentales aborden y nombren estos procedimientos no como errores ingenuos o desaciertos por parte de estas empresas, sino como delitos que se han venido cometiendo y sobre el cual aún no se ha responsabilizado legalmente a ninguna empresa o funcionario[9].

 **3.** Es fundamental que la Dirección Nacional de Consulta Previa Libre e Informada del Ministerio del Interior aborde un enfoque étnico y territorial a la hora de determinar los criterios de afectación directa que podrían generar los proyectos REDD+. Dado que aún no se ha profundizado en los efectos territoriales que pueden tener estos proyectos a corto y largo plazo, es posible que las instituciones estatales encargadas de determinar las afectaciones, y la consecuente necesidad de realizar un proceso de Consulta previa, no identifique como perjuicio directo, procesos sociales, comunitarios y culturales, que sí están constituyendo perjudicaciones directas a las comunidades y pueblos indígenas, como por ejemplo: fraccionamiento de las comunidades y gobierno por la llegada de estos proyectos; la entrada de una lógica mercantil a la hora de cuidar y manejar los territorios; conflictos interétnicos por la manera en que se desarrollan estos proyectos, etc. Sin este enfoque étnico y territorial frente a REDD+ es imposible identificar y argumentar estas afectaciones directas.

 **4.** Que el gobierno, la sociedad, empresas privadas, agencias de cooperación internacional Organizaciones no Gubernamentales, organizaciones comunitarias, y organizaciones indígenas y afro del país, amplíen el análisis sobre el derechos que tienen las comunidades no étnicas frente a la expansión de estos proyectos. Es decir, es importante empezar a preguntarse cómo amparar a las comunidades campesinas frente a los efectos que pueden tener los proyectos REDD+ en sus medios de vida y en sus territorios, y buscar mecanismos legales que garanticen también sus derechos fundamentales.

[9] Sin embargo ya en procesos jurídicos internacional y nacionales están ya los casos del Resguardo REDD+ del Pira Paraná, en el Vaupés, que fue el primer proyecto REDD+ demandado ante la CIDH por incumplimientos con los procesos de Consulta, así como el caso del Resguardo del Gran Cumbal, en Nariño, por la manera polémica en que se aceptó el proyecto y el fraccionamiento que esto ha generado. Adicionalmente hay notas periodísticas que señalan este tipo de irregularidades legales en los procesos de consulta, como es el caso del proyecto REDD+ en el Resguardo Gran Llanura del Tomo, en el Vichada, donde se usa la palabra “aplausómetro” para referirse al mecanismo que usó la empresa para dar por aprobada la entrada del proyecto a este territorio indígena (<https://verdadabierta.com/con-aplausometro-biofix-logro-consentimiento-indigena-para-negociar-bonos-de-carbono/>).

Aquí algunas notas periodísticas sobre el tema que dejamos a disposición:

Bermúdez, A. (30 de junio del 2021). "El mayor proyecto de bonos de carbono de Colombia podría estar vendiendo aire caliente". MONGABAY [En línea]

<https://es.mongabay.com/2021/06/bonos-de-carbono-mataven-colombia-redd-investigacion/>

Gallego, J.C. (11 de noviembre, 2021). "¿Cuánto vale un bosque? La fractura de una comunidad amazónica por el negocio de los bonos de carbono". Mutante. [En línea]

<https://www.mutante.org/contenidos/comunidad-amazonica-bosques-carbono/>

Rutas del conflicto, Mongabay Latam, Centro Latinoamericano de investigación periodística (CLIP) & La Liga contra el Silencio a., (2 de agosto, 2022). Capítulo I. "Lo que dicen los contratos de bono de Carbono que dividen comunidades indígenas en el Vaupés. (Investigación en la que participó Akubadaura)

https://rutasdelconflicto.com/especiales/carbono_opaco/index3.html

Bermúdez, A. (17 de mayo del 2023). "Colombia: Corte Constitucional examinará por primera vez un conflicto por bonos de carbono". MONGABAY. [En línea]

[https://es.mongabay.com/2023/05/colombia-corte-constitucional-examinara-por-primera-vez-un-conflicto-por-bonos-de-](https://es.mongabay.com/2023/05/colombia-corte-constitucional-examinara-por-primera-vez-un-conflicto-por-bonos-de-carbono/#:~:text=Estos%20proyectos%20%E2%80%94llamados%20Redd%2B%E2%80%94consisten,propio%20uso%20de%20combustibles%20f%C3%B3siles)

[carbono/#:~:text=Estos%20proyectos%20%E2%80%94llamados%20Redd%2B%E2%80%94consisten,propio%20uso%20de%20combustibles%20f%C3%B3siles](https://es.mongabay.com/2023/05/colombia-corte-constitucional-examinara-por-primera-vez-un-conflicto-por-bonos-de-carbono/#:~:text=Estos%20proyectos%20%E2%80%94llamados%20Redd%2B%E2%80%94consisten,propio%20uso%20de%20combustibles%20f%C3%B3siles)

Mayorga, C. (23 de julio, 2023). "Con aplausómetro Biofix logró consentimiento indígena para negociar bonos de carbono". Portal periodístico Verdad Abierta. [En línea]

<https://verdadabierta.com/con-aplausometro-biofix-logro-consentimiento-indigena-para-negociar-bonos-de-carbono/>

Bermúdez, A. (19 de septiembre, 2023). Un juez suspende el proyecto de carbono en Colombia hecho de espaldas a la comunidad. Periódico El País. [En Línea]

<https://elpais.com/america-colombia/2023-09-19/un-juez-suspende-el-proyecto-de-carbono-en-colombia-hecho-de-espaldas-a-la-comunidad.html>

Radio UNAL. Programa Bonos Verdes (2 de mayo, 2024). Profesores invitados: William Gaviria Ocampo, Camilo Díaz Urrea, Carlos Díaz y Carmenza Castiblanco.

<https://radio.unal.edu.co/detalle/bonos-verdes>

Referencias bibliográficas:

Camacho A., Lara I., Guerrero R. D. 2017. "Interpretación Nacional de las Salvaguardas Sociales y Ambientales para REDD+ en Colombia" MADS, WWF- Colombia, ONU REDD Colombia. Bogotá-Colombia».

García, P., Yepes, A., Rodríguez, M., Leguía, D., Camacho, A., Ome, E. & Reyes, L. Mayo 2018. "ONU-REDD Colombia: logros y aprendizajes". Agencias de las Naciones Unidas: FAO, PNUD y ONU-REDD. Bogotá. 91.p.

El Observatorio Nacional de Consulta Previa de Akubadaura nació en el 2018 y se lanzó oficialmente en junio del 2022.

Actualmente es el único observatorio en Colombia, y es de los pocos Observatorios en America Latina y el mundo, que le hace seguimiento a la garantía, vulneración o violación a este derecho fundamental de los pueblos étnico territoriales.

La información que ofrece nuestro Observatorio está dirigida a autoridades territoriales, autoridades indígenas, instituciones estatales, organizaciones no gubernamentales y a todas las personas que, de una u otra manera, puedan nutrirse, ampliar su perspectiva y comprensión sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada y su relación con los derechos de los pueblos indígenas.

Dirección: Lina Marcela Tobón Yagarí
Oficina de Comunicaciones Akubadaura
Teléfono: 3002037484
Página web: www.akubadaura.org



@CJAkubadaura



Comunidad De Juristas Akubadaura



Akubadaura Juristas



@CJAkubadaura



<https://observatorio.akubadaura.org/>

